

RADICADO: 2021 - 00098

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que día 15 de septiembre de 2021, a las 5 p.m., quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 8 del presente mes, sin ser objeto de recurso alguno. El día 17 de septiembre del año avante, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte actora para subsanar la demanda de reconvención. Guardo silencio.

Armenia Q, septiembre 21 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre Veintidós de Dos Mil Veintiuno

La señora DELCY MILENY SILVA DIAZ, persona mayor de edad y quien actúa a través de apoderada judicial, presentó demanda de RECONVENCION para proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra del señor EVERTO RENGIFO MENDEZ, la cual al ser revisada observa el despacho que NO fue subsanada en tiempo oportuno; por lo que se procederá a rechazarla, disponiéndose la entrega de los anexos.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

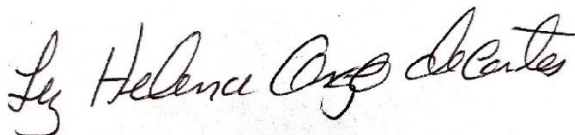
RESUELVE:

1°. Se RECHAZA la presenta demanda de RECONVENCION para proceso de VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la señora DELCY MILENY SILVA DIAZ en contra del señor EVERTO RENGIFO MENDEZ, por cuanto la misma no fue subsanada en tiempo oportuno.

2°. Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

3°. Una vez notificado y ejecutoriado este auto archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

<p>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO</p> <p>Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.</p> <p>No. 167 de hoy, 23 de septiembre de 2021.</p> <p>JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario</p>
--